

DECRETO N°

1581

TEMUCO, 26 JUN. 2020

VISTOS:

1. La rectificación de contrato suscrita por escritura pública de fecha 12 de junio del año 2020, que rectifica el contrato de servicio de traslado de pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1 y 3, derivado de la Propuesta Pública N° 2-2019.

2. El contrato de prestación de servicios de traslado de pasajeros suscrito entre la municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds con fecha 21 de marzo del año 2019.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la rectificación del contrato de prestación de servicios de traslado de pasajeros suscrita mediante escritura pública de fecha 12 de junio del año 2020

2. Tanto la escritura rectificatoria de fecha 12 de junio del año 2020 como el contrato de prestación de servicios de fecha 21 de marzo del año 2019 se entienden formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ 
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1581 - 2055626

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2946 /2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

**RECTIFICATORIA DE CONTRATO, PROPUESTA PÚBLICA NÚMERO
DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE, LINEAS UNO Y TRES:
"SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Que por escritura pública de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, Repertorio número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno del año dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds celebraron el contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido en la escritura referida en la cláusula precedente, la compareciente viene a rectificarla, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERA:** En la cláusula octava del contrato individualizado en la

cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: "Respecto de la Línea Uno la vigencia del servicio será de dos años contados desde el primero de abril del año dos mil diecinueve, renovable por una anualidad; y respecto de las Línea Tres el servicio se prestara por el término de dos años contados desde el día quince de febrero del presente año, renovable por una anualidad", en circunstancias que debió haber dicho: "**Respecto de la Línea Uno la vigencia del servicio será de dos años contados desde el día cinco de abril del año dos mil diecinueve, renovable por una anualidad; y respecto de las Línea Tres el servicio se prestara por el término de dos años contados desde el día cinco de abril del año dos mil diecinueve, renovable por una anualidad**". **CUARTA:** En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis . - - - - - Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 JUN 2020

